



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

54
poder de D. Juan Lopez Egea uno guerra & thoposito, rela
tiva al año mil ochoc. Venire, sin mas autoridad, dilig.
mi prima f. la del Depositario de tho año Jose Maximus
Alvarez. Que si quanto en rason de su encargo puede
decir, p.ª si al Ayto le parece conveniente lo traslade
a tho P.º Caragador de Murcia, como Subdelegado de los Positos
del Reyno, enterrandole el Oficio q. ha dado causa a esta
dilig.ª. Lo que visto por el Ayto.º, acuerdo se haga como lo
dice el P.º Don Indio Gual.

trato de la fincion de Ovaba de la Divisima concepcion
y p.ª ella se nombraron por comisarios alos S.º Don Pedro Bern.
de Mara y D.º Jose M.ª Calvillo, Regidores.

Combrann. de
comisarios p.
a fincion del
establecim.º
de Ovaba. alos
S.º Don Pedro Bern.
de Mara y D.º
Jose M.ª Calvillo

Se acuerdo igualmente officiar al Apoderado del S.º Infante D.
Carlos Luis Principe heredero & Luca, con el objeto de que
se estiva manifestar a este Ayto.º si lo tubiere abien, contri
buir con alguna ayuda & costa p.ª la Solemne fincion
q. se trata & hacer, en obsequio de S.º M.ª. y A.º. por la
feliz restitucion al trono y sus P.º derechos; y para tho
fincion y sus incidencias q. devengan sealo con merito a
tan singular & vicusitancia, se da comision con todo el
Ueno de facultades de este Ayto.º, alos S.º Don Pedro Bern.
de Mara y D.º Jose M.ª Calvillo.

Con lo q. se concluye este Ayuntamiento q. firmaron S.º